GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES II | Caracas, martes 15 de noviembre de 2022 | Número 42.505

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nathaly Adelaida Armas, como Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica, adscrita a la Dirección General de Gestión Interna, de esta Vicepresidencia Sectorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil Inversiones Ávila 2023, C.A., para actuar como Agencia de Aduanas, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se establece el horario de clases en todas las instituciones educativas públicas y de administración privada del subsistema de educación básica y media .

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio , para el Ejercicio Presupuestario del año 2023; y se designa al ciudadano Alejandro Ramón Ávila Dávila, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, como Cuentadante responsable de los Fondos en Avance y Anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
212º, 163º y 23º

Nº 020 FECHA: 14 NOV 2022

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y los artículo 45 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

ÚNICO. Designar a la ciudadana **NATHALY ADELAIDA ARMAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 12.920.730**, como **Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica,** adscrita a la Dirección General de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz.

Comuníquese y publíquese:
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2022/000064

Caracas, 26 de octubre de 2022

Años 212°, 163° y 23°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **SEPTIEMBRE de 2022**, es de **56,99%.**

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de septiembre de 2022, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 27 de Octubre de 2022

Años 212º, 163º y 23º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2022/000065

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el **Nº 0001983** en fecha **04/10/2022** con alcances **Nros 0002081, 0002139, 0002230 y 0002235** de fechas **07/10/2022, 14/10/2022 y 25/10/2022** respectivamente, presentado por la sociedad mercantil **INVERSIONES AVILA 2023, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-50275788-0**, domiciliada, en la calle El Colegio, Edificio Centro Clave, Planta Baja, Oficina C1-A, Urbanización San Antonio, Caracas, Distrito Capital; cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero del Distritc Capital, en fecha 21/09/2022, bajo el N° 9, Tomo 465-A, mediante el cual solicitan **Autorización** para actuar como **Agencia de Aduanas**, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las **Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía**.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.273 Extraordinario, de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior) Nº 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164, de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, designado mediante Decreto Nº 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4° numeral 2 y el artículo 10 numerales 6 y 11 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 89 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas.

DECIDE

AUTORIZAR a la sociedad mercantil **INVERSIONES AVILA 2023, C.A** inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50275788-0**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las **Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía** quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el **N° 0001983**.

La referida sociedad mercantil, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal: **Calle El Colegio, Edificio Centro Clave, Planta baja, Oficina C1-A, Urbanización San Antonio, Caracas, Distrito Capital.**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

Asimismo, se le instruye que conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agente de aduanas, para representarlos ante la Gerencia de Aduana Principal de la Guaira y Aérea de Maiquetía.

La sociedad mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM/N° 029/2022 Caracas, 14 de noviembre de 2022

211°, 162°, y 22°

La Ministra del Poder Popular para la Educación, **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, designada mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha, en cumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con las atribuciones que le confiere los artículos 63 y 65, numerales 1, 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en atención a lo establecido en el artículo 53 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; así como los artículos 3, 6 numerales 1 literales a, 2 literal C y 4 literal A de la Ley Orgánica de Educación.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conceptúa a la Educación como un derecho humano inalienable y un deber social fundamental, como un proceso integral de calidad, democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable, en consecuencia, otorga la oportunidad de continuar con los procesos necesarios para la construcción de una educación eficaz, y cónsona con el desarrollo de las habilidades humanas, respetando los ritmos y procesos de aprendizaje, los cambios contextuales y el impulso de la participación ciudadana.

CONSIDERANDO

Que el Estado, con la participación corresponsable de las familias y la sociedad, tiene la obligación indeclinable e irrenunciable de asegurar el disfrute y ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de todas las niñas, niños y adolescentes, en el Subsistema de Educación Básica.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación, como órgano rector del Subsistema de Educación Básica y como expresión del Estado Docente garantiza, regula, supervisa, controla, planifica, ejecuta y coordina la organización y funcionamiento de dicho Subsistema para asegurar el pleno y efectivo disfrute del derecho Constitucional a la educación, en el marco de la cultura de paz, la conciencia social y la convivencia solidaria.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación, establecer la políticas de Estado en materia educativa, bajo la supervisión y evaluación continua de los procesos pedagógicos, adoptando inmediatamente, sin demora, las medidas necesarias para asegurar la educación como derecho humano y deber social, en todos sus niveles y modalidades, con la participación de la escuela, familia y comunidad.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano está en el deber de dictar las pautas necesarias a los fines que la población tenga conocimiento de diferentes niveles y modalidades, contenidos en el Subsistema de Educación Básica, así como también, establecer que en los diferentes Planteles y Centros Educativos sean suficientemente explícitos en cuanto al rango educativo para lo cual fueron creados.

CONSIDERANDO

Que según lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación, el Subsistema de Educación Básica está integrado por los siguientes niveles: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media. El nivel de Educación Inicial comprende las etapas de maternal y preescolar destinadas a la educación de niños y niñas con edades comprendidas entre cero Y seis años. El nivel de Educación Primaria tendrá un lapso de seis años y conduce al otorgamiento del certificado de Educación Primaria; el nivel de Educación media comprende dos opciones: Media General con una duración de cinco años, de primero a quinto año y Educación Media técnica con una duración de seis años, de primero a sexto año, opciones estas que una vez cumplidas y aprobadas conducen a la obtención del título correspondiente.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación, es el Órgano competente del Ejecutivo Nacional, quien está facultado para ejercer la rectoría y competencia del subsistema de educación básica, ejerciendo la orientación, la dirección estratégica y la supervisión del proceso educativo, en tal sentido, garantiza, regula, supervisa, control, planifica, ejecuta y coordina la organización y el funcionamiento del Subsistema de Educación Básica para asegurar el pleno y efectivo disfrute del derecho constitucional de la educación, velando siempre con el interés supremo de las niñas, niños y adolescente.

RESUELVE

Artículo 1. Se establece el horario de clases, con una duración de cinco (05) horas académicas, en ambos turnos en todas instituciones educativas públicas y de administración privada del subsistema de educación básica

Artículo 2. En la organización del horario cada institución educativa, contempla actividades de aprendizaje para fortalecer valores de hermandad, solidaridad, cooperación y compañerismo que desarrolle habilidades y destrezas para la vida y una la cultura de paz en los niños, niñas y adolescentes, y pueden ser realizados dentro o fuera de las instituciones educativas públicas y administración privadas.

Artículo 3. Las actividades de aprendizaje para el desarrollo de la formación integral de las niñas, niños y adolescentes que se realicen en espacios comunitarios u otras instituciones, son reconocidas por la institución educativa pública y de administración privada, siempre y cuando los padres, madres representantes o responsables justifique formalmente la participación de su representado en una actividad cultural, productiva, deportiva o recreativa

Artículo 4. En cuanto al nivel de Educación Media, los horarios de clases responden a los planes de estudios y se organizan en bloques de 80 minutos, respetando la jornada de cinco (05) horas académicas, las clases de lunes a viernes y sin día libre para las y los estudiantes.

Artículo 5. Los horario de clases se organiza en función del interés superior del niño, niña y adolescente y responde a las características geográficas de cada territorio, rural, fluvial, de frontera, insular, indígena y urbano.

Artículo 6. Las instituciones de educación pública con horarios de atención integral, pasan a la atención de doble turno, para atender a las comunidades que presenten nudos críticos en la inclusión del 100% escolaridad o prosecución en el nivel de educación Media. En las instituciones educativas que no se requiera doble turno, brindara los espacio para el desarrollo de actividades de formación integral de las y los estudiantes de su punto y circulo.

Artículo 7. Se insta a las autoridades educativas de los distintos planteles públicos y de administración privados a informar a los padres y representantes el contenido de la presente Resolución y atender los casos excepcionales en consonancia con el principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

Artículo 8. La presente *Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación* en Gaceta Oficial de la *República Bolivariana de Venezuela.*

Comuníquese y publíquese;

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación
Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 014-2022

Caracas, 31 de octubre de 2022

Años 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.851.685,** designado mediante Decreto Nº 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.449, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto Nº 3.776, de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación para el ejercicio presupuestario del año 2023, la cual estará conformada de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACIÓN
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10057 SEDE: DISTRITO CAPITAL

ARTICULO 2. Se designa como **CUENTADANTE** responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, Código N° 10057, con Sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, al ciudadano **ALEJANDRO RAMÓN ÁVILA DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.474.929**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio, designado mediante Resolución N° DM/N 042-18, de fecha 27 de julio de 2018, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.452, de fecha 02 de agosto de 2018, para el periodo correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de octubre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2216**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogado **LIZBETHSY COROMOTO AGUIRRE SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 18.663.211, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción judicial del estado Zulia, en Maracaibo y competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 noviembre de 2022, y hasta nueva instrucciones de esta superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de octubre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 2217

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **CHARLOTTE VIOLETA RAMÍREZ MEDINA,** titular de la cédula de identidad N°18.287.153, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 noviembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de octubre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2218**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NEIVY ALEJANDRA MELEÁN MÁRQUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 20.815.465, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en el Sistema de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de octubre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2219**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YEMELI TAIRUMA JAIMEZ LÓPEZ,** titular de la cédula de identidad N° 25.458.553 en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2246**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **SHEILA LORENA NICOLO DE SOUSA,** titular de la cédula de identidad N° 22.279.077 en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia Contra la Corrupción.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLÍVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2247**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDUARDO LUIS CABARCAS HIDALGO,** titular de la cédula de identidad N° 17.907.599 en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de octubre de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN **Nº 2169**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

Único: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YADIRA YENIRETH BARRERA DELGADO,** titular de la cédula de identidad N.º 17.815.016, a la **FISCALÍA 20 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 36 Nacional Plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de octubre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2207**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **VIVIAN INÉS BLANCO BARRETO,** titular de la cédula de identidad N° 22.670.819, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2268**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JHON ANDERSON HERNÁNDEZ COLMENAREZ,** titular de la cédula de identidad N° 21.345.794, en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara con sede en Barquisimeto. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la citada Sala de Flagrancia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2278**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YUSBELY YOSMARY SUÁREZ BARCOS,** titular de la cédula de identidad N° 15.228.035, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia territorial en el Municipio Iribarren y sede en la ciudad de Barquisimeto, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Primera, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2279**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JUAN FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 24.667.392, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia territorial en el Municipio Iribarren y sede en la ciudad de Barquisimeto. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2285**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARITZA LINNEY ZAMBRANO ZAMBRANO,** titular de la cédula de identidad N° 10.615.148, a la **FISCALÍA 46 NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO, CON COMPETENCIA PLENA,** en sustitución de la ciudadana Abogada María José Torres Angulo, quien pasará a otro destino. La ciudadana Maritza Linney Zambrano Zambrano, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 85 Nacional de Protección de Derechos Humanos y competencia plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2286**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA JOSÉ TORRES ANGULO,** titular de la cédula de identidad N° 19.592.860, a la **FISCALÍA 85 NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y COMPETENCIA PLENA,** en sustitución de la ciudadana Abogada Maritza Linney Zambrano Zambrano, quien pasará a otro destino. La ciudadana María José Torres Angulo, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 46 Nacional Antiextorsión y Secuestro, con competencia plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN **Nº 2281**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **GLADYS ALEXANDRA DÍAZ VILLAMIZAR,** titular de la cédula de identidad Nº 18.604.299, **SUBDIRECTORA DE DEFENSA INTEGRAL DEL AMBIENTE Y DELITO AMBIENTAL,** adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2282**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ARAMAY CAROLINA TERÁN HIDALGO,** titular de la cédula de identidad Nº 14.068.665, **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADA)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en sustitución de la ciudadana Abogada Gladys Alexandra Díaz Villamizar, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana Aramay Carolina Terán Hidalgo, se seguirá desempeñando como Fiscal Titular 22 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas intrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2287**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **FERNANDO JOSÉ SILVA PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 12.695.786, **DIRECTOR GENERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA,** cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Estatuto Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Director Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, y como Director General (Encargado) en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los Asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Así mismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 2288**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JOSÉ ALBERTO BOHÓRQUEZ CARMELO,** titular de la cédula de identidad N° 17.589.529, **DIRECTOR CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS,** adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Subdirector en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este en la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES II Número 42.505

Caracas, martes 15 de noviembre de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.